

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00025-00
Proceso:	<i>Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y disolución de la misma</i>
Demandante:	<i>Jinnet Marín Rojas</i>
Demandado:	<i>Gabriel Alberto Salazar García</i>
Interlocutorio:	<i>354 de 2024</i>
Decisión:	Se tiene por notificado demandado y por no contestada la demanda y se fija fecha para audiencia inicial

Mediante auto del 12 de enero de 2024, se requirió al apoderado de la demandante para notificar en debida forma al demandado mediante servicio de mensajería electrónico para constatar el cumplimiento de los presupuestos de validez de la notificación personal por medios electrónicos descritos en la Ley 2213 de 2022.

Mediante memorial con fecha del 22 de enero de 2024, se atiende al requerimiento manifestando bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico gasaga08@hotmail.com corresponde al utilizado por el demandado y se adjunta el acta de envío y entrega de correo electrónico de la empresa servientrega en donde se puede constatar que al demandado le fueron enviados la demanda y sus anexos, el escrito de subsanación y sus anexos y el auto admisorio de la demanda, y el estado actual de la notificación es de acuse recibido, la fecha de envío fue efectuada el 17 de enero de 2024, entendiéndose notificado personalmente el demandado el 22 de enero de 2024 y el término para contestar la demanda empezó a correr finalizando el 19 de febrero de 2024, sin que a la fecha se haya realizado un pronunciamiento por parte del demandado.

Teniéndose en cuenta lo anteriormente expresado y constatado con el fin de impulsar el proceso se resuelve así:

1. Se tiene por notificado el demandado el día 22 de enero de 2024 por aplicación al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Se tiene por no contestada la demanda guardando silencio el demandado.

Agotadas las actuaciones procesales pertinentes, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el **dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por Microsoft teams, por lo que los intervinientes deben estar pendientes del correo electrónico suministrado, al cual se les remitirá el link para ingresar a la audiencia.

Se previene a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 41**, fijado hoy **06 DE MAYO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname, is positioned below the text.

LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES
Secretario